

Bogotá D.C.,

Señores (as)

JESICA LORENA TONCON LEAL, SANDRA MARLEN VARGAS ÁVILA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 162 del 29 de mayo de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 25 al 29 de enero de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 162 del 29 de mayo de 2020**, “Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales Complementarios al Subsidio Familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el Marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV que adquirirán vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional; y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social, y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nuevo, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Orrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.”

quinta, establecido como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018.*”.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionando, entre otras, a que “*Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020.*”.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite “*(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término.*”.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como “*(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentre a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018.*”.

Que el 21 de mayo de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 22 de mayo de 2020, treinta y nueve (39) hogares se encuentran en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 29 DE MAYO DE 2020

“Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.”

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los treinta y nueve (39) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	IDM Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	311050	10123295934	MAGDA FERNANDA	MEDINA LOPEZ	7032424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	410983	41621107	ANA TARCIA	VALDES LUNA	8778030	BANCO COMPARTIR S.A
3	416505	41673896	INES	MARTINEZ	8778030	BSC
4	432013	1024475762	GUIDMAR NATALIA	CASTANEDA MANZI	8778030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	439097	525885860	MARIELA	ROJAS CARDENAS	8778030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
6	445926	1015401247	PAOLA ANDREA	MORENO RUBIO	8778030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 29 DE MAYO DE 2020

Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

No.	ID MI Casa YA	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SPHT	Entidad Financiera
7	447269	1124011957	MILENA DEL CARMEN	FUENTES FLOREZ	8778030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
8	456811	1072929124	JUDY MARCELA	MARIN MARIN	8778030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
9	470090	1072929295	BAUDILIO	AMADO SUAREZ	8778030	BANCOLOMBIA
		1075656503	YULI PAOLA	ROMERO GOMEZ	8778030	BANCOLOMBIA
10	473678	1033768616	JAIME ARTURO	ZAMUDIO LEIVA	8778030	BANCOLOMBIA
11	483680	1013636369	JUAN ESTEBAN	BARBOSA MARTINEZ	8778030	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
12	491619	51907270	MARIA CONSUELO	SERRANO	8778030	BCSC
13	506781	1073674908	ANA ARACELY	RODRIGUEZ MENDOZA	8778030	BANCOLOMBIA
14	508501	80808348	EDWIN ALBERTO	BENITO ROJAS	8778030	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
15	508741	53129091	LEYDI YOHANA	GARZON MARTINEZ	8778030	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
16	523085	1033756668	JESICA LORENA	TONCON LEAL	8778030	BCSC
17	523091	1070822287	DUVAN FELIPE	HERNANDEZ HERNANDEZ	8778030	BCSC
18	524519	1030578501	OSCAR JAVIER	MORALES RODRIGUEZ	7022424	BCSC
19	532184	10106060777	YARLEVDIS	BERR O CORDOBA	8778030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
20	534492	1007718194	JENIFER JULIETH	RIVERA PORTILLA	8778030	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 29 DE MAYO DE 2020

Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

No.	ID MI Casa YA	Documento	Nombre	Apellido	Valor Subsidio SPHT	Entidad Financiera
21	534603	1013636408	JESUS ADOLFO	LOPEZ SALAMANCA	8778030	BCSC
		1013668680	ZAYRA PATRICIA	BARRERA CAÑON	8778030	BANCOLOMBIA
22	535488	1023666894	CARLOS JAVIER	URREGO SERNA	8778030	BANCOLOMBIA
23	536657	1018434933	JOHN ALEXANDER	BAYONA TORRES	8778030	BANCOLOMBIA
24	537961	53108247	JESSICA ANDREA	BENAVIDES CAMARGO	8778030	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
25	538098	80371525	MANUEL ULISES	DIAZ ORTIZ	8778030	DE BOGOTA
26	540227	1055279812	FREDY ARMANDO	ANGARITA MANCIPE	8778030	BANCOLOMBIA
		1056554254	LINA PAOLA	GUEVARA FLECHAS	8778030	BANCOLOMBIA
27	540433	1010224107	CARLOS ALFREDO	SANCHEZ HERRERA	8778030	BANCOLOMBIA
28	541683	1013628581	CESAR ESTEBAN	RONCANCIO CELIS	8778030	BANCOLOMBIA
29	541691	1013657885	ANGELICA	PENA GONZALEZ	8778030	BANCOLOMBIA
		79249139	LUIS ODILMO	PARRA MEDINA	8778030	BANCOLOMBIA
30	542246	1019075331	MAYERLI	PARRA PELAYO	8778030	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
31	542947	1109492088	SANTIAGO	GUZMAN CABALLERO	8778030	DAVIVIENDA S.A.
32	543457	1024493011	LAURA MARCELA	FERRUCHO RODRIGUEZ	8778030	BANCOLOMBIA
33	544092	80011257	WILLINTON SAUL	IBANEZ MENESES	8778030	DAVIVIENDA S.A.
34	544276	51587768	NOHORITA	SALGADO	8778030	DAVIVIENDA S.A.
35	544958	1033744289	ASTRID PAOLA	FUENTES DIAZ	8778030	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 29 DE MAYO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	Id. Mi. Casa Ya	Diccionario	Nombre	Aparición	Número de Subsidio	Entidad Financiera
36	545542	51765885	SANDRA MARLEN	VARGAS AVILA	8778030	BANCOLOMBIA
37	545578	1022973397	YINA PAOLA ANDREA	DAZ VELANDIA	8778030	BANCOLOMBIA
38	546189	5288-359	PAOLA ANDREA	CARO USECHE	8778030	BANCOLOMBIA
39	546515	1023877535	DAYRINA	LEON BABILONIA	8778030	BANCOLOMBIA
Valor total de los subsidios asignados					\$ 338.831.928	

Artículo 2°.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020; ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera de: "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

RESOLUCIÓN No. 162 DEL 29 DE MAYO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

NELSON YOYANN JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Eldandi Renna Apamba;
Yandy Pérez López – Contratación Subdirección de Recursos Públicos.
Julian Vizcaino Grubios – Comptroller Subsecretaría de Gestión Financiera.
Mauricio Buitrago Pineda – Subdirección de Recursos Públicos. (H)